



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2026-MPCV/CM

Zorritos, 10 de junio del 2026

Información

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR**

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 07-2026, de fecha 10 de junio del 2026 sobre el primer punto de agenda: "Proyecto de Ordenanza para la Convocatoria a Elecciones de las Juntas Vecinales del Distrito de Zorritos Periodo (2026-2028), Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, I Etapa";

VISTO:

Informe N° 181- 2026-MPCVZ/GAJ-SYS, de fecha 01 de junio de 2026, Informe 33-2026- MPCVZ-SGSSSYU, Informe N°75-2026/MPCZ-GDEyS, Memorando N°053-2026-MPCVZ, Proveido N°105/2026-GPPYR, Informe N°067-2026-MPCVZ, Informe N°143-2026-MPCVZ-GDEyS, Informe N°007-2026-MPCVZ/GM-JLSS, PROVEIDO N°314-2026-ALC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, preceptúa que, las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen que los Gobiernos Locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a Ley; asimismo las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Que, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo; del mismo modo, el artículo 53° de la referida Ley Orgánica, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública, agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados, conforme a lo previsto en dicha Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

De conformidad, con la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPCVZ de fecha 26 de junio de 2012 prescribe en su artículo 1° que el presente Reglamento tiene por objeto determinar la creación, naturaleza, finalidad, objetivos, delimitación, estructura orgánica, derechos, deberes, funciones, atribuciones, relaciones, recursos y elecciones de las Juntas Vecinales Comunales (en adelante: JVC) constituidas en el distrito de Zorritos de la Provincia de Contralmirante Villar, en el mismo compendio normativo en el artículo 7° prescribe que: sesenta (60) días antes de cumplir el mandato de los Consejos Directivos Vecinales (cual tiene una duración de 2- dos años-, mediante Decreto de Alcaldía la MPCVZ, convocará a elecciones generales en todas las JVC La elección del Consejo Directivo de las JVC se realizará en un solo acto, en forma simultánea, y en todos los territorios de las JVC.

Que, mediante Proveído N°105/2026-GPPyR, de fecha 22 de mayo, la Oficina de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, devuelve el expediente por no contar con disponibilidad para que se pueda aprobar el Plan de Trabajo DE LAS ELECCIONES DE JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE ZORRITOS PERIODO (2026-2028)- PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES Y ASIGNACIÓN PRESUPUSTAL, remitiendo los actuados a la Oficina de la Gerencia Municipal, para su conocimiento;



Con fecha 01 de junio del 2026, mediante Informe N° 181-2026-MPCVZ/GAJ-SYS, la Oficina de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXCEPCIONALMENTE PRORROGUE la VIGENCIA de las directivas de las 40 JUNTAS VECINALES**, hasta que se efectúe las respectivas ELECCIONES para su tramitación y aprobación correspondiente, debiendo contener datos y documentos (actos resolutivos u otros), especificados que acredite la elección y vigencia de as 40 directivas de las JUNTAS VECINAES Y COMUNALES.

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, establece que, las ordenanzas municipales distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa y municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por los miembros del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y; contando con el VOTO UNÁNIME del pleno y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA QUE EXCEPCIONALMENTE PRORROGUE LA VIGENCIA DE LAS DIRECTIVAS DE LAS 40 JUNTAS VECINALES, HASTA QUE SE EFECTÚE LAS RESPECTIVAS ELECCIONES.

Artículo Primero. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que excepcionalmente prorrogue la vigencia de las directivas de las 40 Juntas Vecinales, hasta que se efectúe las respectivas elecciones.

Artículo Segundo. – Derogar todo aquel dispositivo legal que sea contrario a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. – Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de Mayor Circulación de la Ciudad y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar-Zorritos, poner en conocimiento de la presente ordenanza a la Unidad Funcional de Imagen Institucional para la difusión de la misma ante las instancias pertinentes.



Artículo Cuarto. – La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación del Departamento de Tumbes.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Prof. Janina Mercedes Rujel Criollo
ALCALDESA (e)